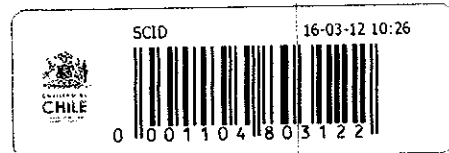


MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y RECONSTRUCCION

SUBSECRETARIA DE PESCA

1º MODF. DEC. RAE. PELAG. ORGANIZ. VIII 2012-2026.



MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 227 DE 2012 DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO QUE ESTABLECIO EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCIÓN POR ORGANIZACIÓN PARA LAS PESQUERÍAS ARTESANALES DE ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN EN LA VIII REGION.

DECRETO EXENTO Nº 285

SANTIAGO, 21 MAR. 2012

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum Técnicos (D.A.S.) Nº 11/12, Nº 07/12 y Nº 08/12; el Oficio (DJ) ORD. Nº 3274 de 2011, de la Subsecretaría de Pesca, que da cuenta de la solicitud de la Subsecretaría de Pesca al Sr. Presidente del Consejo Zonal de Pesca de la V - IX Regiones e Islas Oceánicas, para que efectué las consultas a las Organizaciones de Pescadores Artesanales vinculadas a la actividad pelágica, respecto de su participación en el Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina Común, Región del Bio - Bio, años 2012 - 2026; el Oficio ORD (CZP3) Nº 132/2011 del Director Zonal de Pesca de la V - IX Regiones e Islas Oceánicas que da cuenta de la consulta efectuada a las organizaciones de pescadores artesanales de la VIII Región; los Memorándum (DZIII) Nº 05/2012, Nº 43/12 y Nº 49/12 de la Dirección Zonal de Pesca de la V - IX Regiones e Islas Oceánicas mediante el cual se envían listado y documentación de organizaciones que participarán en el referido régimen; los Oficios Ord. (DDP) Nº 431 de 2012, y Nº 586 de 2012, de la Subsecretaría de Pesca mediante los cuales se solicita al Presidente del Consejo Zonal de Pesca antes señalado efectuar consulta respecto a los Informes Técnico DAS Nº 07-2012 y Nº 08-2012 titulados '*Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina Común, Región del Bio - Bio, años 2012 - 2026*'; los Oficios ORD (CZP3) Nº 04/2012 y Nº 06/2012 del Presidente del Consejo Zonal de Pesca antes señalado dando cuenta del pronunciamiento del ya citado Consejo Zonal, respecto de los Informes Técnicos elaborados por la Subsecretaría; lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.713, Nº 19.822, Nº 19.849; el D.S. Nº 296 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción que aprueba el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción establecido en el artículo 48 A de la Ley General; el D.S. Nº 388 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; los D.S. Nº 409 de 2000 y Nº 11 de 2003, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta Nº 2041 de 2011 de la Subsecretaría de Pesca; el Decreto Exento Nº 227 de 2012 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

**CONSIDERANDO:**

Que las pesquerías artesanales de Anchoveta y Sardina común de la VIII Región se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción, por unidad de asignación tipo de embarcación y organización de pescadores artesanales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento Nº 227 de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que de conformidad con lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la V y X Regiones e Islas Oceánicas mediante Memorandum (DZP3) N° 49/2012, citado en Visto, se ha presentado la solicitud de la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Caleta Infiernillo, RAG N° 98-8, en orden a acogerse al Régimen Artesanal de Extracción, acorde al mecanismo dispuesto en el artículo 11 del D.S. N° 296 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción establecido en el artículo 48 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que mediante Memorandum Técnico (DAS) N° 11 de 2012, el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca recomienda incluir a la organización antes individualizada en listado de organizaciones sometidas a dicho régimen.

**DECRETO:**

**Artículo único.-** Modifícase el artículo 2° del Decreto Exento N° 227 de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció el Régimen Artesanal de Extracción en la VIII Región para el período 2012 - 2026, en las pesquerías de Anchoqueta y Sardina común, en el sentido de incorporar al listado de organizaciones de pescadores artesanales sometidas a dicho Régimen a la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Caleta Infiernillo, RAG N° 98-8.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA.**

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



**MINISTRO**  
**PABLO LONGUEIRA MONTES**  
Ministro de Economía, Fomento  
y Turismo



Lo que transcribe para su conocimiento,

Saluda atentamente a Ud.,

**PABLO GALILEA CARRILLO**  
Subsecretario de Pesca

